



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

# SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero de 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
16 ENE 2024  
10:50 hrs.  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES SE EMITA UNA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS 46 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE NO FUERON INTEGRADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA Y LEGALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2024  
11:14 hrs.  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
DISTRITO II  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



**Asunto:** Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES SE EMITA UNA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS 46 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE NO FUERON INTEGRADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA Y LEGALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



1. En sesión especial de fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dio inicio al proceso electoral local 2023-2024 por el cual la ciudadanía elegirá a las y los integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso, así como votará en los 153 municipios que se rigen bajo el principio de partidos políticos para elegir a sus autoridades municipales.

2. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEPCOEG-27/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

3. En sesión extraordinaria urgente de fecha veintidós de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG37/2023, mediante el cual aprobó la prórroga del plazo de registro de aspirantes a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, prórroga que estuvo comprendida del veintidós al veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

4. En sesión extraordinaria urgente de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el acuerdo IEEPCOEG-38/2023, la Segunda Convocatoria para las personas interesadas en integrar los 153 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en la misma, se establece que el plazo del registro de aspirantes inicia a partir de su aprobación y hasta el trece de noviembre del dos mil veintitrés.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



5. Con fecha veintiocho de diciembre del año en curso el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-63/2023 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE 107 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, en la que refiere:

**IEEPCO-CG-63/2023 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE 107 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.**

(...)

**ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba la lista de propuestas definitivas de aspirantes a integrar 107 Consejos Municipales Electorales Locales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.2024, conforme a las siguientes integraciones:

(...)

**SEGUNDO:** Se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de 107 Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 presentado por la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se integra como anexo del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO:** Se aprueba la lista de reserva del procedimiento de selección y designación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



6. Con fecha cinco de enero del año en curso el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el acuerdo, IEEPCO-CG-03/2024 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE CUARENTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y LA DELEGACIÓN DE LAS MISMAS EN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, en la que refiere:

**IEEPCO-CG-03/2024 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE CUARENTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y LA DELEGACIÓN DE LAS MISMAS EN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.**

(...)

**PRIMERO:** Se aprueba ejercer la facultad de atracción total de atribuciones y funciones de 46 Consejos Municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Se aprueba ejercer la facultad de delegación de atribuciones y funciones de los 46 Consejos Municipales Electorales a los respectivos Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de los dictámenes integrales presentados por la Secretaría Ejecutiva, anexo al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales a los cuales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



**les han sido delegadas atribuciones y funciones de Consejos Municipales Electorales. En el entendido que iniciarán funciones de Consejos Municipales delegados a partir del 31 enero de 2024.**

**CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales a que tenga lugar.**

**QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.**

(...)

Como se advierte en la transcripción, los 46 Consejos Municipales electorales, que no se integraron, el Consejo General de IEEPCO, determinó ejercer la facultad de atracción, así como atribuciones y funciones, esto, en razón de que, no se cumplió con el número de personas para su debida integración, es decir, no hubo suficiente participación ciudadana, por lo cual, dicha determinación viola los principios rectores que debe atenderse en todo momento por las autoridades electorales.

7. Como se advierte en los puntos 5 y 6, del presente documento, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPO), aprobó únicamente la integración de 107 Consejos Municipales Electorales, y determina ejercer la facultad de atracción de atribuciones y funciones de 46 Consejos Municipales Electorales, lo cual en todo momento es violatorio de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, principios bajo cuales se deben regir todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

Cabe mencionar que, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su artículo 53 numeral 1, establece lo siguiente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



### Artículo 53

1.- Los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputados al Congreso, Gobernador y concejales a los ayuntamientos.

Por lo anterior, en aras de garantizar la totalidad de la integración de los 153 Consejos Municipales Electorales, es decir, realizar la integración de los 46 Consejos Municipales Electorales restantes, así como para salvaguardar los principios rectores que deben estrictamente cumplirse para el resultado de unas elecciones limpias y certeras.

Así mismo, su integración resulta importante, en razón de que, las personas que integran los Consejos Municipales, son personas de la comunidad en donde se instalarán, lo cual, permite que, las y los ciudadanos de la comunidad brinden la certeza de las elecciones de su comunidad, así también, dentro de las funciones de dicho consejo, es la de vigilar el correcto desarrollo de las elecciones, y el resguardo de los paquetes electorales después del día de la jornada, lo cual, dota de certeza a las y los candidatos su resguardo, lo cual no pasa en caso de que, la facultad de atracción opere en el proceso, ya que, el traslado de la paquetería en resultados cerrados con una deferencia del menos el 1% entre el primer y segundo lugar, no existe, ya que, en su traslado pueden operar diversas actos, así como en el cómputo, por ello, la importancia de generar las condiciones para la integración de la totalidad de los consejos municipales electorales.

7.- Con forme a lo anterior, resulta procedente proponer a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES SE EMITA UNA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS 46 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE NO FUERON INTEGRADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA Y LEGALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero de 2024.

**A T E N T A M E N T E**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
DISTRITO I  
MATÍAS ROBEPO ANE BAÑO